

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "SOCIALISTAS DE TLAXCALA"

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio ITE-PCG-0168-2022, turnó a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) el escrito recibido y registrado con el folio 0155 en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, signado por las y los ciudadanos Isidro Rojas Flores, Michell Sheresada Santillán García, Javier López Sampedro, Bertha Rojas Méndez, Lino Josue Rivera Meléndez, Diana Laura Pérez Gutiérrez, José Elpidio Orozco Caballero, Gilberta Nava Cervantes, Miguel Hernández González, José Filemón Rodríguez García, Irma Carro Grande, Patricia Cisneros López, Melissa Adriana del Rey Campos, Ma. Luisa Flores Hernández, José Luis García Sampedro, Víctor Hugo Duran Flores, Nayeli Gutiérrez Atilano y Efraín Núñez Baleon, quienes se ostentan como integrantes de la dirigencia de la organización denominada "Socialistas de Tlaxcala", de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y toda vez que dicho escrito fue presentado en el mes de enero dentro del término establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 17 de la Ley de Partidos para el Estado de Tlaxcala y 13 del citado Reglamento esta CPPPAyF procedió a formar el expediente respectivo, mismo que se le asigno la nomenclatura CPPPAyF/11/2022 para su identificación, asimismo a su estudio y análisis del contenido del mismo, así como de la documentación que acompañó, de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones
Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener: a) La denominación de la organización	Si cumple	Página 1 Inciso a)	N/A
b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Si cumple	Página 1-2 Inciso b)	N/A
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Si cumple	Página 2 Inciso c)	N/A



d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Si cumple	Página 3 Inciso d)	N/A
e) El correo electrónico y domicilio para ofr y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Si cumple	Página 3 Inciso d) y e)	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Si cumple	Página 2 Inciso f)	N/A
g) Representante del órgano de administración	Si cumple	Página 3 Inciso g)	N/A
h) El lugar y la fecha	Si cumple	Página 4	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	Si cumple	Página 4	N/A
 Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local 	Si cumple	Acta constitutiva original	N/A
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos	Si cumple	Declaración de principios 12 hojas Programa de acción 9 hojas Estatutos 40 hojas	El contenido de estos será revisado con posterioridad
c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes	Si cumple	Acta constitutiva de la organización. Punto quinto	N/A
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto	Si cumple	Oficio sin número de 8 de enero de 2022, donde se realiza la designación y acreditación por parte del presidente y secretario de la asamblea	N/A

		constitutiva de la organización		
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Si cumple	Oficio de acreditación PS-002/2022, firmado por el presidente y la secretaria general de la dirigencia de la organización.	N/A N/A	
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el Reglamento	Si cumple	Oficio número PS-003/2022, firmado por el presidente y la secretaria general de la dirigencia de la organización y representantes		
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones	No cumple	N/A	No señalan correo electrónico específicamente para la organización ciudadana denominada Socialistas de Tlaxcala, por lo mismo tampoco el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook	
h) Emblema	Si cumple	N/A	Partido Socialista, con el mismo logo y colores que el otrora partido local que perdió registro	

Toda vez que, como ha sido demostrado, respecto al inciso g) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Socialistas de Tlaxcala" cumplió parcialmente con dicho requisito, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, fue requerida mediante oficio ITE-CPPPAyF-011/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el día dieciséis de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año.

El veintidós de febrero de dos mil veintidós fue recibido y registrado con el folio 0294 en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de los ciudadanos Isidro Rojas Flores y Michelle Sheresada Santillán García, quienes se ostentan como Presidente y Secretaria General respectivamente de la organización denominada "Socialistas de Tlaxcala" dando respuesta al oficio ITE-CPPPAyF-011/2022, por lo que esta CPPPAyF procede con el estudio y análisis de la siguiente manera:

- 28 18/10 -

R

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Requerimiento	Cumplimiento	Observación
Artículo 15 g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones	Señale correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook	Si cumple	N/A

De lo anterior se desprende que el inciso g) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la organización "Socialistas de Tlaxcala" cumple con dicho requisito.

Por lo anteriormente expuesto esta CPPPAyF dictamina que la organización cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que se admite a trámite el escrito de notificación y en términos del segundo párrafo del artículo 17 del mismo Reglamento se remite el presente análisis al Consejo General para su consideración.

ATENTAMENTE

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 28 de febrero de 2022

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

> MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ **PRESIDENTE**

LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR LIC. ERIKA PERIANEZ RODRÍGUEZ

VOCAL